

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.042/16

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de la supresión del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y la derogación de la ordenanza fiscal nº 18 reguladora del citado impuesto (que fue publicada en el B.O.P. de Ávila nº 106 de fecha 11 de noviembre de 1993), para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sotillo de la Adrada, a 15 de abril de 2016.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.